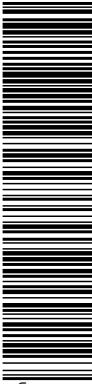


DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22 260130 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L85J0-UBSEG-LIP3U Fecha de emisión: 2 de Febrero de 2026 a las 13:26:32 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 14:10 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/02/2026 09:51	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:51



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

7.(010/26) Aprobación, si procede, del acuerdo de continuidad del servicio en relación al contrato nº de expte C50/2022, denominado “Contrato de concesión del Servicio de explotación de la Cafetería-Restaurante del Centro Municipal de Mayores “Reina Sofía”.

Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Bienestar Social, Familia y Mayores**, de 28 de enero de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General de Contratación de fecha 26 de enero de 2026 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

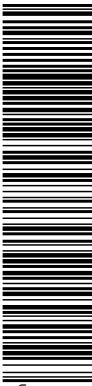
“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 170/22, de fecha 28 de octubre, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con su cuadro resumen y anexos y el gasto consiguiente, a regir en la adjudicación, por el procedimiento restringido del CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “REINA SOFÍA” DE MAJADAHONDA de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la LCSP.

En virtud del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local nº 030/23, en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero, se adjudicó el referido contrato a la empresa EL RINCÓN DE LAS PASTAS S.L., al haber presentado la documentación requerida por el art. 140 de la LCSP en concordancia con lo establecido en la cláusula 27 del PCAP, al ser la MEJOR OFERTA RELACIÓN CALIDAD PRECIO.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22 260130 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L85J0-UBSEG-LIP3U Fecha de emisión: 2 de Febrero de 2026 a las 13:26:32 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 14:10 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/02/2026 09:51	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:51



El contrato se formalizó el 16 de febrero de 2023, por un plazo de ejecución de dos años computados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización con posibilidad de prórroga expresa de 1 año adicional.

SEGUNDO. Mediante acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local nº 008/25, en sesión ordinaria de fecha 17 de enero, se aprobó la prórroga del referido contrato adjudicado a la empresa EL RINCÓN DE LAS PASTAS S.L., con NIF. nº B83663716 desde el 17 de febrero de 2025 al 16 de febrero de 2026, en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 16 de febrero de 2023.

TERCERO. Consta en el expediente comunicación de prórroga extraordinaria del contrato, con anotación en el registro de salida S-2026-459, de fecha 12 de enero de 2026.

CUARTO. Consta en el expediente moción de la Concejal de Bienestar Social Familia y Mayores, de fecha 15 de enero de 2026, para la tramitación del expediente prórroga excepcional del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que afecta a dicho contrato.

QUINTO. Consta en el expediente Informe propuesta de la Administradora del Centro Municipal de Mayores, de fecha 15 de enero de 2026 en el que se señala a tenor literal lo siguiente:

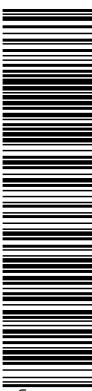
"Con fecha 16 de febrero de 2026, finaliza el "Contrato de Concesión del Servicio de Explotación de la Cafetería-Restaurante del Centro Municipal de Mayores "Reina Sofía del que la empresa EL RINCÓN DE LAS PASTAS, S.L. es adjudicataria.

De cara a garantizar la continuidad del Servicio, esencial para los actuales beneficiarios del mismo, en base a los plazos necesarios para la conclusión de la licitación en curso y no libres de posibles incidencias imprevisibles que hagan imposible la formalización del nuevo contrato antes del vencimiento del contrato actual, dada la naturaleza del servicio y a la vista de lo dispuesto en el artículo 29.4, párrafo 5 de la LCSP, se propone iniciar la tramitación de una prórroga extraordinaria del contrato actual.

Con fecha 12 de enero de 2026 se le notifica por Sede electrónica a la actual adjudicataria del contrato EL RINCÓN DE LAS PASTAS S.L. y se le requiere la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la vigencia de poderes de la empresa.
- Póliza del seguro en vigor.
- Justificante de recibo de pago del Seguro.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social

Una vez revisada la documentación aportada con fecha 15 de enero de 2026, se comprueba que la documentación presentada está en vigor y



cumple los requisitos marcados en el Pliego de condiciones.

Se ruega se proceda a la tramitación de la "Prórroga Extraordinaria del Contrato de Concesión del Servicio de Explotación de la Cafetería-Restaurante del Centro Municipal de Mayores "Reina Sofía" desde el 17 de febrero de 2026 hasta la adjudicación del nuevo contrato y, en todo caso por un periodo máximo de nueve meses."

SEXTO. *Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mayores promotor de la prórroga:*

- Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, y con la Seguridad Social de fecha 29 de diciembre de 2025, y certificado del Ayuntamiento de Majadahonda en el que se indica que no existen deudas, de fecha 26 de diciembre de 2025.
- Copia de la póliza nº 010116959 del seguro de responsabilidad civil, suscrito con BBVA Allianz Seguros y Reaseguros S.A., con domicilio social en Calle Ramírez de Arellano, 35, 28043, Madrid, con fecha de vigencia desde el 20 de enero de 2025 y hasta el 20 de enero de 2026 con duración anual prorrogable. Justificante de pago de la póliza de referencia del BBVA de fecha 21 de enero de 2025.
- Declaración Responsable de compromiso de renovación de la póliza de seguro durante el periodo de vigencia de la prórroga de fecha 15 de enero de 2026.
- Declaración responsable, de fecha 29 de diciembre de 2025, en la que se indica que los poderes presentados en la licitación se hallan en vigor y no han sido revocados o modificados en fecha posterior, igualmente consta que el administrador de la empresa sigue siendo el mismo que firmó el contrato de referencia, expediente de contratación 50/2022.

No se incorporan documentos contables puesto que el presente contrato carece de presupuesto base de licitación dado que del mismo no se derivan obligaciones económicas para la Administración (artículo 100.1 de la LCSP).

OCTAVO. *Consta en el expediente Informe Jurídico de la Técnico de Administración General del servicio de contratación de fecha 23 de enero de 2026, con el visado del Director de Recaudación, Inspección, Contratación y Compra Centralizada, y con el conforme de la Secretaría General de fecha 26 de enero de 2026.*

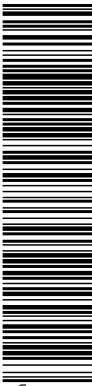
A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERA. - Régimen jurídico.

El presente contrato se adjudicó el 3 de febrero de 2023 siendo por tanto de aplicación a la continuidad de servicio la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22 260130 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L85J0-UBSEG-LIP3U Fecha de emisión: 2 de Febrero de 2026 a las 13:26:32 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 14:10 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/02/2026 09:51	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:51



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.2 de la LCSP: "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado".

SEGUNDA. Tipo de contrato.

En cuanto al tipo de contrato, y a efectos de la norma de aplicación, debemos decir que estamos en presencia de un contrato administrativo de concesión de servicios, definido en el artículo 15 de la LCSP.

TERCERA. – Duración del contrato.

Visto el plazo de ejecución de la concesión, en el apartado 8 del cuadro resumen del PCAP se recoge del siguiente tenor literal: "El plazo de ejecución del contrato será de 2 años computados a partir del día siguiente a la fecha de su formalización, con posibilidad de prórroga expresa de 1 año adicional. La duración máxima del contrato incluida la prórroga no podrá exceder de 3 años".

Como se indica en los antecedentes, la duración inicial del contrato CN 50/2022, comprende desde el 17 de febrero de 2023 al 16 de febrero de 2025; asimismo se aprobó la prórroga desde el 17 de febrero de 2025 al 16 de febrero de 2026, en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 16 de febrero de 2023. Por lo que el próximo 16 de febrero de 2026, se extingue el contrato por cumplimiento del mismo.

CUARTA. - Continuidad del servicio.

Visto que en los antecedentes y documentos que obran en el expediente los informes del servicio gestor se refieren a una prórroga excepcional por vía del artículo 29.4 de la LCSP, debe matizarse, que dicha prórroga es sólo aplicable a los contratos de servicios y suministros, cabe resaltar que es cuestión diferente el contrato del expediente que nos ocupa, puesto que, nos encontramos ante una concesión de servicios, por lo que se debe acordar en su caso, una continuidad del servicio.

En el caso que ahora tratamos, es decir, para una concesión de servicios que se extinguirá en el próximo mes por cumplimiento sin que se haya formalizado el nuevo contrato con el cual se vaya a dar cobertura al servicio que constituye su objeto, podemos encontrar fundamento jurídico, en el ámbito de la contratación pública, en el artículo 288 de la LCSP, que establece, dentro de las obligaciones generales del concesionario, la de "prestar el servicio con la continuidad convenida (...). En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato".

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22 260130 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L85J0-UBSEG-LIP3U Fecha de emisión: 2 de Febrero de 2026 a las 13:26:32 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 14:10 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/02/2026 09:51	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:51



Se trata de una situación irregular y excepcional que ha sido avalada, entre otros, por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias en los informes 4 de 2016 y 9 de 2018, al considerar que “elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad”.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo también ha considerado la prevalencia del principio de la continuidad del servicio sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato (Sentencias del Tribunal Supremo de 13 de marzo, de 1981; de 1 de diciembre de 1998 y de 20 de diciembre de 1986), siendo corolario de la doctrina jurisprudencial expuesta, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre de 1986 que aclara:

“(...) no se está ante un caso de prórroga expresa o tácita del contrato (...), sino ante una situación excepcional en que, denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio –y mientras no se seleccione al nuevo contratista– impone coactivamente la permanencia del anterior (...)”.

Como vemos, se trata de un mandato que la Ley concibe exclusivamente para los contratos de concesión de servicios y obras y, precisamente, obedece a la necesidad de asegurar la prestación de servicios.

Igualmente, el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña del 28 de julio de 2022, Núm. 6/2022 señala:

«Así, tratándose de servicios que necesariamente tienen que tener una continuidad en el tiempo, se contrapone este interés general al principio de inalterabilidad de los contratos».

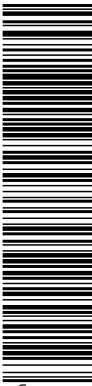
En cuanto a la duración de la orden de continuidad, el legislador no ha considerado necesario fijar un plazo concreto, sino que ha optado por vincular esta situación excepcional al lapso de tiempo comprendido entre el cumplimiento del contrato y la formalización del siguiente, que no podrá demorarse más allá de lo estrictamente necesario.

En este aspecto, el anteriormente referido informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya señala:

*«I. Es posible acordar la continuidad de la prestación objeto de un contrato de concesión de servicios, una vez extinguido el contrato por cumplimiento de la concesión y **por el tiempo estrictamente necesario** hasta que se inicie la ejecución del contrato posterior, tanto si se trata de concesiones sujetos a la Ley 9/2017 como en el caso de concesiones sujetas a la normativa anterior a la entrada en vigor.*

II. La orden de continuidad puede acordarse por todo el periodo de tiempo comprendido entre la extinción por cumplimiento de la concesión y la formalización del nuevo contrato, de manera que su vigencia no se vea

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22 260130 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L85J0-UBSEG-LIP3U Fecha de emisión: 2 de Febrero de 2026 a las 13:26:32 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 14:10 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/02/2026 09:51	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:51



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

afectada por las vicisitudes que se puedan producir en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato tales como, por ejemplo, la interposición de un recurso especial en materia de contratación que retrase la disposición».

Al ser este un procedimiento no establecido en la legislación, el contrato podría quedar en un limbo con incertidumbre en cuanto a la duración de esa extensión de la ejecución del contrato, a diferencia de lo que sucede en el supuesto del Art. 29.4 LCSP, donde sí se acota la extensión con un plazo máximo de nueve meses en la continuidad de la ejecución. Es por ello que, por analogía a dicha casuística, la orden de continuidad podrá extenderse hasta la formalización de nuevo contrato, y en su caso, al plazo máximo de 9 meses.

Considerando que el anuncio de licitación del nuevo contrato CN C058/2025, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 28 de noviembre de 2025, y que por Servicios Sociales se motiva la necesidad de dar continuidad a la prestación del contrato de concesión del servicio de explotación de la cafetería- restaurante del Centro Municipal de Mayores "Reina Sofía" de Majadahonda por las razones aducidas, en el informe emitido por la Administradora del Centro de Mayores, de fecha 15 de enero de 2026, procedería la aprobación de la continuidad del servicio a que hace referencia el artículo 288.a) de la LCSP, desde el 17 de febrero de 2026 hasta la formalización de un nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

QUINTA. - Fiscalización del expediente:

En este expediente no se incorporan documentos contables puesto que el presente contrato carece de presupuesto base de licitación dado que del mismo no se derivan obligaciones económicas para la Administración (artículo 100.1 de la LCSP).

Comprobado que no existe ficha específica en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 23 de julio de 2024 y publicada en el B.O.C.M. Núm. 18 de fecha 22 de enero de 2025, que establece la fiscalización limitada previa resultaría de aplicación lo dispuesto para la prórroga de los contratos de concesión de servicios:

- A.1 Moción del Concejal instando la tramitación del procedimiento
- A.2 Informe Técnico
- A.3 Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
- A.4 Formalización del contrato.
- A.5 Documento audiencia al contratista, si procede
- A.6 Informe jurídico preceptivo
- A.7 Propuesta de resolución
- A.8 Documento contable AD previo

En todo caso, deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal sobre el conjunto del expediente haciendo constar la adecuación a la legalidad en términos económicos de la continuidad del servicio.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 22 260130 JGL Certificación punto 7	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: L85J0-UBSEG-LIP3U Fecha de emisión: 2 de Febrero de 2026 a las 13:26:32 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 30/01/2026 14:10 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 02/02/2026 09:51	ESTADO FIRMADO 02/02/2026 09:51



SEXTA. - Órgano competente:

El órgano competente para adoptar el acuerdo de continuidad del servicio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2^a de la LCSP y las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales.

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, **PROCEDE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, (órgano competente para esta contratación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2^a de la LCSP y las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales), **previo informe favorable de la Intervención Municipal**, la siguiente:*

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Acordar con carácter excepcional la continuidad del servicio referido al **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "REINA SOFÍA" DE MAJADAHONDA**, con la actual prestataria del mismo, **EL RINCÓN DE LAS PASTAS S.L.**, con NIF. nº B83663716, a contar desde el 17 de febrero de 2026, hasta la formalización de un nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

No obstante, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente."

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 27 de enero de 2026, núm. FRB202600117-FO, con resultado de la fiscalización FRB favorable con observaciones.

*Vistos los informes emitidos y preceptos de legal, **PROCEDE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, órgano competente para esta contratación, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta en virtud del Decreto nº 2406/23, de 23 de junio, sobre delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO. - Acordar con carácter excepcional la continuidad del servicio referido al **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "REINA SOFÍA" DE MAJADAHONDA**, con la actual prestataria del mismo, **EL RINCÓN DE LAS PASTAS S.L.**, con NIF. nº B83663716, a contar desde el 17 de febrero de 2026, hasta la formalización de un nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado.



No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de la Alcaldía, según Resolución nº 2406/2023, de 23 de junio, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO. - **Acordar** con carácter excepcional la continuidad del servicio referido al CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “REINA SOFÍA” DE MAJADAHONDA, con la actual prestataria del mismo, EL RINCÓN DE LAS PASTAS S.L., con NIF. nº B83663716, a contar desde el 17 de febrero de 2026, hasta la formalización de un nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses.

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado.”

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 4160/2025, de 31 de octubre, del Sr. Concejal Delegado de Seguridad, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Movilidad y Festejos, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SEGURIDAD, RÉGIMEN INTERIOR
ATENCIÓN AL CIUDADANO
MOVILIDAD Y FESTEJOS